

DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Presente.-

Corregida

Los suscritos diputados **MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ, LEONEL CANTU ROBLES, TERESA CORRAL GARZA, ROLANDO GONZALEZ TEJEDA, JOSE RAMON GOMEZ LEAL, BEATRIZ COLLADO LARA** integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las atribuciones establecidas en la fracción I del artículo 64, en relación con el numeral 165 de la Constitución Política Local; así como en los artículos 67 y 93, parte aplicable de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y demás disposiciones, normas y principios de derecho, compatibles con el objeto y fin de esta acción legislativa, **nos permitimos presentar:**

Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer un nuevo formato y fechas para la rendición de los informes del Gobernador, así como para las comparecencias e informes de los titulares de las dependencias del Ejecutivo.

Sirve de apoyo a nuestra iniciativa, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

PRIMERO.- Los diputados, individualmente considerados, o reunidos en la Asamblea a la que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, somos titulares de la potestad de control y vigilancia sobre los actos del Ejecutivo.

El pueblo ha confiado a esta representación popular el ejercicio de las atribuciones constitucionales inherentes al Poder Legislativo estatal, pues aquí se encuentran representadas el 100% de las corrientes ideológicas

con respaldo de los tamaulipecos, independientemente de la sobre y sub representación que sabemos existe al interior de este Poder.

El Ejecutivo por su parte cuenta con el respaldo del sector mayoritario de la población, pero no de todos los electores de la entidad.

SEGUNDO.- En ese tenor, consideramos que, el principio de división de poderes, la rendición de cuentas a cargo de quienes manejan recursos públicos, la garantía de respeto a los derechos fundamentales (especialmente los de información, transparencia y libre expresión) ejercidos en un marco de pluralismo político, aunado al diseño normativo de mecanismos para la construcción del diálogo y los consensos entre los poderes públicos, podrían determinar el tipo de democracia que tenemos o, en su defecto, nos informarán si carecemos de una auténtica democracia.

TERCERO.- Es así que, a casi once meses de gobierno del Ing. Egidio Torre Cantú, en Tamaulipas, aún hay más preguntas que respuestas sobre la situación política y económica del estado, así como, en relación con otros temas trascendentes para la comunidad.

Al leer el primer informe de gobierno, durante las comparecencias de algunos secretarios del Ejecutivo; y sobre todo ante la realidad social imperante en Tamaulipas; la cual refleja que gran parte de los datos que proporciona el Sr. Gobernador en su documento, o bien son insuficientes, o bien deben confirmarse con información complementaria, pues desde nuestra óptica presentan inconsistencias difíciles de soslayar.

Nos hacemos cargo de que la situación general de endeudamiento, inseguridad, violencia, corrupción, impunidad, opacidad, ineficiencia, política fiscal, abandono gradual de las responsabilidades estatales, e incertidumbre jurídica es un fenómeno estructural que afecta severamente la confianza ciudadana en sus autoridades e instituciones.

CUARTO.- No obstante lo anterior, tenemos claro que el propio Gobernador, al presentar su primer informe ante esta representación popular, manifestó su disposición para que titulares de dependencias acudieran al llamado de la Legislatura con objeto de analizar y profundizar los elementos contenidos en el documento que fue entregado al Diputado Presidente del mes de noviembre.

En su alocución, expresó el Ejecutivo algunas palabras que se citan a continuación, y ha quedado asentado en el acta de la sesión pública y solemne celebrada en este recinto el domingo 27 de noviembre inmediato, Dice así:

"Valoro esta oportunidad para ponderar el sentido de las relaciones entre el Ejecutivo y el Congreso, para plantear la concepción de los asuntos de estado que nos compete, para recapitular el proceso legislativo en el que participamos y para alentar la planeación legislativa en el horizonte de nuestras respectivas gestiones. Considero y pondero al Congreso del Estado como la legítima expresión de nuestra pluralidad política, como la legítima manifestación de nuestra diversidad geográfica y como de legítima representación de la riqueza del pensamiento de los tamaulipecos. Con esta Honorable Legislatura hemos trabajado con respeto y cordialidad, apegados al espíritu de convivir en democracia. Refrendo a ustedes mi renovada voluntad de diálogo constructivo, de liberación con respeto a las ideas de cada quién y compromiso solidario con lo que a todos nos une, el interés superior de Tamaulipas y de los tamaulipecos."

(FIN DE LA CITA)

En su propia disertación, el Ejecutivo estatal manifestó que al protestar cumplir y hacer cumplir la Constitución General y la del Estado (el 1 de enero), lo hizo convencido que la convivencia social se consolida por los cauces de la ley; haciendo especial énfasis en que, en ese tiempo, nuestra entidad vivía tiempos difíciles; que había deterioro de las instituciones, y era inaplazable la necesidad de actuar para reconstruir la esperanza, marcar el rumbo y tomar las riendas; agregando que luego del tramo recorrido y de la evaluación de esta representación popular "hay tareas en

marcha”.

QUINTO.- Coincidimos en parte de lo expresado por el C. Gobernador, pues se debe gobernar con orden, honestidad y firmeza. Pero en todo caso, esa forma de gobernar debe estar basada en la protección y garantía de los derechos humanos, en el bienestar general de la sociedad, y atender al principio de división y equilibrio entre poderes; sin posturas autoritarias, ni demagógicas.

En ese orden, le tomamos la palabra al C. Gobernador, respecto a su voluntad de diálogo constructivo, para recapitular el proceso legislativo en el que participamos y para alentar la planeación legislativa en el horizonte de nuestras respectivas gestiones.

Consideramos pertinente encontrar nuevas formas de diálogo institucional y de aplicación de estilos de gobierno acordes a la realidad social, a fin de empezar a recuperar, poco a poco, la confianza ciudadana perdida en el tiempo de los malos gobiernos que antecederon.

Superar viejos moldes, diseños autoritarios que impiden la comunicación entre poderes de cara a la sociedad, desde el proceder del primer mandatario del estado hasta el más modesto servidor público y el de los propios legisladores, es una de las formas de hacer política en beneficio de la sociedad.

SEXTO.- Uno de esos esquemas, que es menester cambiar con la adopción de otro tipo de medidas legislativas, consiste en modificar la fecha y el formato de los informes de gobierno, así como el régimen de comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo, a fin de instituir mecanismos de comunicación funcionales y transparentes entre poderes, para la rendición de cuentas de los recursos públicos.

Es decir, se trata de modernizar las normas que permitan tanto el diálogo constructivo como el mejor ejercicio de la potestad de control de esta representación popular sobre los actos del Ejecutivo. Se trata de que el poder vigile al poder, para que haya mejores gobiernos, sin abuso ni

corrupción.

SÉPTIMO.- Así, nos parece importante, y es objeto de la presente iniciativa, cambiar la fecha o fechas de rendición de los informes de gobierno, así como el momento y regulación de las comparecencias; instituir la figura de la “*pregunta parlamentaria*”, con respuesta inmediata o diferida, “*bajo protesta de decir verdad*”, y establecer la participación en los informes de gobierno y en las propias comparecencias de los diputados de cada una de las representaciones, fracciones y grupos parlamentarios, para expresar sus posicionamientos políticos sobre la realidad estatal, previo a la rendición del informe del Gobernador o a la comparecencia de los titulares de las respectivas dependencias del Ejecutivo. Con independencia de que, para la validez de dichos documentos sea necesaria la firma respectiva y el refrendo, en su caso, en los términos precisados en el articulado del proyecto de Decreto.

Ese entendimiento permitirá mejores consensos, y una nueva y dinámica forma de actuar; terminando de una buena vez con prácticas monolíticas de personajes que, en el pasado, privilegiaron el conflicto, y gobernaron mal, pues gobernaron entendiendo el poder como ejercicio autoritario.

OCTAVO.- En ese sentido, resulta inadecuada la fecha de rendición de informes de gobierno, que actualmente se lleva a cabo el último domingo de noviembre de cada año.

Lo es porque, la fecha actual del informe no da tiempo suficiente para la glosa o análisis del mismo, con seriedad y certeza.

Aún si hubiese, en todo tiempo, voluntad de acordar la comparecencia, ante este poder, de los distintos Secretarios del Gobernador, y del procurador de Justicia, así como de los titulares de otras dependencias, sabemos que, el cúmulo de actividades legislativas y parlamentarias impide que esto llegue a concretarse.

Precisamente en estas fechas, el Poder Legislativo recibe o dictamina las iniciativas de leyes de ingresos estatal y municipales; los informes de

resultados que presenta el Auditor Superior; el proyecto de presupuesto de egresos del estado; diversos proyectos de leyes fiscales y de autorizaciones de créditos, e iniciativas que también tienen derecho a presentar los sujetos legitimados por el artículo 64 de la Constitución Política Local.

Pero no solo eso. Este Poder, revisa, califica y aprueba o desaprueba, en muy corto período de tiempo, gran cantidad de cuentas públicas de los entes sujetos de fiscalización, que suelen ser cientos; sin que pueda sesionar el Congreso más allá del día 15 de diciembre, por ser la fecha límite del actual período de sesiones.

El hecho mismo de que hoy, 1 de diciembre, aún estemos abriendo espacios para la comparecencia del Secretario General de Gobierno, muestra claramente la limitación de tiempo para realizar dicha actividad.

Revela que no estamos en las mejores condiciones de ejercicio parlamentario, y evidencia que otros Secretarios del Gobernador, y el Procurador del Estado, con funciones sumamente importantes para la sociedad; no han comparecido desde su designación; entre otras cosas por falta de tiempo.

NOVENO.- El diseño jurídico creado por el legislador para la rendición de informes y comparecencias, es completamente obsoleto en cuanto a la fecha prevista constitucionalmente, partiendo de la base de que:

- a. Es a partir del día del informe (último domingo de noviembre) el momento en que se programan las comparecencias de los diversos servidores públicos; sin que tengamos oportunidad de verificar datos y documentos para preparar adecuadamente nuestra participación en dichas comparecencias;
- b. Es más adecuada, para la rendición de dicho informe, la fecha que corresponde al inicio del período ordinario de sesiones, es decir el 1 de octubre de cada año; exceptuando obviamente la fecha en la que el gobernador electo rinde protesta del cargo, pues no puede rendir informe cuando recién entra en funciones;

- c. Consecuentemente, como el Gobernador que resulte electo en el año 2016, entrará en funciones el 1 de octubre de aquél año, el sexto informe de gobierno del actual tendría que ser antes de que el siguiente Gobernador entre en funciones. Proponiendo el último domingo de agosto del año que se menciona, para dar tiempo suficiente a las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo;
- d. De mantenerse la fecha prevista en el artículo 91 fracción XXXIII de la Constitución Local para la rendición del informe de gobierno, es lógico concluir que no podría este Gobernador rendir su sexto informe de gobierno en noviembre de 2016; pues antes (el día 30 de septiembre de ese año) concluye su período.

Los signantes de la esta iniciativa recordamos al Pleno que, tras la reforma constitucional en materia electoral expedida a fines del año 2008, fueron modificadas las fechas de conclusión del periodo de encargo de todas las autoridades en Tamaulipas; según el artículo TERCERO transitorio del Decreto número LX-434, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 25 de diciembre de 2008.

DÉCIMO.- La propuesta es pertinente porque, inclusive, la solución al problema de la fecha de rendición del informe de gobierno resolvería el problema de la falta de tiempo para la celebración de las comparecencias de los titulares de las dependencias del Ejecutivo ante el Congreso del Estado, previendo tiempo inclusive para que, tanto el Gobernador como los titulares de sus dependencias puedan responder las preguntas parlamentarias que en su caso se les formulen. Además, de empezar las comparecencias al inicio de dicho período de sesiones, podrían concurrir todos los Secretarios del Ejecutivo y el Procurador.

Pues, como es obvio, si tales actividades parlamentarias se programan dentro de los treinta días siguientes al informe del Gobernador rendido ante el Poder Legislativo local, en su oportunidad podría dedicarse mayor tiempo a las actividades de los primeros quince días de diciembre.

DÉCIMO PRIMERO.- Se propone, entonces, normas similares a las previstas en los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero considerando las particularidades de nuestra entidad, a fin de que el Congreso del Estado decida sobre las siguientes modificaciones:

- Reformar el texto de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución de Tamaulipas, a efecto de que se establezca que el informe del gobernador será rendido el 1 de octubre de cada año, en la sesión pública al inicio del segundo período de sesiones, excepto en el año de la toma de posesión y protesta constitucional del Gobernador electo; pues en tal caso, el sexto informe del gobernador saliente sería el último domingo de agosto, a fin de dar tiempo suficiente para las comparecencias;
- Reformar y adicionar el artículo 93 de la Constitución Política Local, para que, luego que esté abierto el período de sesiones, que iniciará en la fecha en que el Gobernador rinda su informe de gobierno, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Ejecutivo, sin excepción, den cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos, en comparecencias públicas que la Junta de Coordinación Política programe, a celebrarse durante los 30 días naturales siguientes;
- Que los titulares de esas dependencias rindan informes por escrito, y bajo protesta de decir verdad, a las preguntas parlamentarias que les formule por escrito cualquier diputada o diputado, en el curso de sus respectivas comparecencias, o durante los quince 15 días naturales siguientes; informando de ello a la Mesa Directiva del Congreso;
- Se propone también que las representaciones, fracciones y grupos parlamentarios puedan formular preguntas parlamentarias al Gobernador, y que las respuestas de este, sean inmediatas o diferidas.
- Clasificar como sesión pública solemne, pero no extraordinaria, aquella en la cual el Gobernador rinda su informe de gobierno en

términos de la ultima parte de la fracción XXXIII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, dado que, por definición de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, todas las sesiones que se celebren en los períodos ordinarios de sesiones son de tipo ordinario (en oposición a extraordinarias), aunque puedan ser también permanentes o, como en el caso, solemnes, en virtud de los honores a la bandera, los himnos nacional y estatal, y de los demás actos del ceremonial. Sin que tal solemnidad pueda afectar las garantías de libre expresión y de no reconvencción de las opiniones que manifiesten los legisladores en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Adicionalmente, se propone reformar el inciso e) del párrafo 1, del artículo 154 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para precisar el derecho de un diputado o diputada de cada representación, fracción o grupo parlamentario de expresar su posicionamiento sobre la situación del estado, hasta por 10 minutos, tiempo dentro del cual, podrán formular preguntas por escrito al Ejecutivo, previo a su informe; con el deber de este de responder en la propia sesión, o por escrito dentro de los quince días naturales siguientes.

Estimando justificado lo anterior, rogamos se someta a la consideración de esta representación popular, para su estudio y aprobación en su caso, del siguiente proyecto de Decreto:

“La sexagésima primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 58 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 119 y demás relativos a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tiene a bien expedir, el siguiente

Decreto número LXI- _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 91 fracción XXXIII y el

artículo 93, ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

I.- a la XXXII.-.....

XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellos acerca de todos o algunos de los ramos de la administración pública a su cargo, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso, pero deberá rendir un informe completo sobre la misma en sesión pública solemne del Congreso que se verificará el día 1 de octubre de cada año. En el último año de su encargo, el gobernador saliente rendirá su informe, con las mismas formalidades, el último domingo del mes de agosto;

XXXIV.- a la XLVII.-.....

ARTICULO 93.- La Administración.....

Las Secretarías.....

Para ser.....

Durante los treinta días naturales siguientes a la fecha en que el Gobernador rinda su informe de gobierno, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal darán cuenta al Congreso, por escrito y bajo protesta de decir verdad, del estado que guarden sus respectivos ramos. Dicho escrito se presentará en comparecencia conforme al calendario que acuerde la Junta de Coordinación Política. A su vez, podrán ser citados por el Congreso en cualquier fecha para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia. En toda comparecencia los diputados podrán formular preguntas por escrito, que deberán ser contestadas en el acto, o por escrito signado por el servidor público dentro de los quince días naturales siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el inciso e) del párrafo 1 y el párrafo 2, del artículo 154 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“ARTICULO 154.

1. En la sesión.....

a) a la d).....

e) Acto continuo, el Diputado Presidente otorgará el uso de la palabra, **hasta por diez minutos, a un integrante de cada representación, fracción o grupo parlamentario, para que expresen su posicionamiento sobre la situación del estado, y en su caso formulen preguntas por escrito al Gobernador. Enseguida,** el Diputado Presidente otorgará el uso de la palabra al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que entregue el informe anual del estado que guarda la administración pública a su cargo y pronuncie un mensaje a la representación popular conformada por la Legislatura, **pudiendo responder a las preguntas parlamentarias que le hayan formulado, o hacerlo por escrito dentro de los quince días naturales siguientes;**

f) al h)

2. Esta sesión solemne deberá atender en exclusiva el objeto preciso previsto para su realización **y difundirse en los medios masivos de comunicación que sea posible**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado y se difundirá en la página electrónica del Congreso.

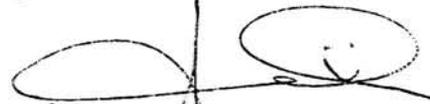
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

Diputado presidente.- Le ruego incluir el contenido de la presente iniciativa en el Acta de la sesión, y darle el trámite que constitucional y legalmente corresponda.

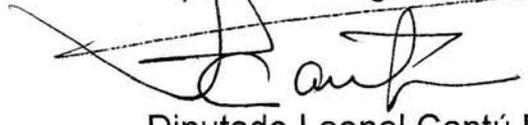
Atentamente:



Diputada Beatriz Collado Lara Coordinadora



Diputado Manglio Murillo Sánchez.



Diputado Leonel Cantú Robles



Diputada Teresa Corral Garza



Diputado José Ramón Gómez Leal

Diputado Rolando González Tejeda